

Estimados Empresarios / Contribuyentes:

A solicitud de la Directora Representante Empresarial en BPS Cra. Elvira Domínguez, queremos hacer una aclaración que nos parece importante con respecto al comunicado enviado el día jueves 17/09 que adjuntamos. Éste hace mención al **decreto 162/009**, que establece en su artículo 27 lo siguiente: "El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que imponen el ordenamiento legal, decretos o resoluciones emanadas del Poder Ejecutivo o del Banco de Previsión Social, cuyo contralor se atribuya a esta última institución, **será sancionado con multas** cuyos montos se graduarán según su gravedad, en una suma fijada entre cuyos montos se graduarán según su gravedad, en una suma fijada **entre los importes de 1 (uno) a 50 (cincuenta) jornales o días de sueldo de cada trabajador** comprendido en el mismo o que pueda estar afectado por aquél, al momento de acaecer dicho incumplimiento." En tal sentido hacemos hincapié en la necesidad de prestar especial atención en cumplir con lo establecido para evitarse futuras complicaciones.

Cordiales saludos.

Secretaría Representación Empresarial Bps

2400 0151 interno 2920

www.empresasbps.com.uy